

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00161-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

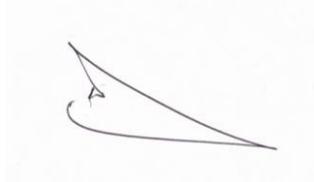
Revisado el expediente, advierte el Despacho un yerro en el numeral cuarto de la parte resolutive de la providencia de fecha 22 de noviembre de 2022, mediante la cual se ordenó llevar adelante la ejecución, esto, en relación con la cuantía de las agencias en derecho, toda vez que allí se estableció la suma de \$104.000, siendo la cifra correcta \$112.000, tal como quedó establecido en el numeral cuarto de la parte motiva de la decisión en comento; por tal razón, se hace necesario corregir la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 286 del C.G.P.

Así las cosas, el numeral cuarto de la parte resolutive de la providencia de fecha 22 de noviembre de 2022, mediante la cual se ordenó llevar adelante la ejecución quedara así:

“CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada, incluyendo como Agencias en Derecho la suma de \$112.000. Tásense.”

Por lo demás la providencia aludida, quedara incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM